BOLETIN



UFICIAL

DE LEÓN DE LA PROVINCIA

agministración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700 Imprenta de la Diputación provincial---Tel. 1916

Miércoles 3 de Mayo de 1945

Núm. 99

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas,

Advertencias.-1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de

Advertencias.—1. Los senores Alcaldes y Secretarios municipales estan obligados a disponer que se nie un elembrar de sida pámero de este Bolerín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolerín Oficial, para su encuadernación anual.

3.º Los inserciones reglamentarias en el Bolerín Oficial, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, v 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se desagrado.

mestrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Ministerio de Obras Públicas.-Dirección General de Caminos.-Conservación,-Hasta las trece horas de los días fijados a continua-ción, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el Decreto de 11 de Abril de 1945 (Boletin Oficial del Estudo del 22 de Abril) que autoriza la subasta, el cual comprende doscientas veinticinco obras con un importe total de 37,969.087,30 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La distribución de obras para cada subasta, provincias a que corresponden, fechas límite de admisión de pliegos y de las subastas respectivas, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en la Dirección General de Caminos (Sección de Con-servación de Caminos) del Ministe-rio de Obras Públicas, se fija el cuadro siguiente:

Obras números	Provincias a que corresponden	Admisión de proposiciones hasta el día	Fecha de la celebración de la subasta
110 a la 147 ambas inclusive.	Huesca, Jaén, León, Lérida, Logro- ño, Lugo y Palencia	21 Mayo	28 Mayo.

Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el dia de presentación de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50) o en papel común con igual póliza, adaptán-dose al modelo adjunto, debiendo acompañarse a cada pliego el do-cumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y concesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la (Gaceta del 7) y en el pliego de concitada Sección de Conservación de diciones particulares y económicas diciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en

el D) del mismo Real Decreto-Ley. Las Empresas. Compañías o So-ciedades, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 24 de Abril de 1945.-El

Director General, M. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., provincia de, según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número; enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exi-gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de vincia de . . se compromete a to-mar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en proposición en que no contrata en tidad, en pesetas v céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

RELACION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN ESTA PROVINCIA

OBRAS	Presupuesto de contrata	Plazo en meses	Fianza provisional
Reparación de explanación y firme de los kiló- metros 1 al 5 del C. C. de Sahagún a Villada	80.822,00	5	1.616,45
Acopios y empleo de piedra en los kilómetros 56 al 73 del C. N. de Sahagún a Villada	197.900,64	11	3.958,05

El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

1393

Núm. 193.—243,00 ptas.

lefatura Agronómica de León

PLAGA DEL ESCARABAJO DE LA PATATA

Dadas las características climatológicas del pasado invierno es de temer un gran incremento de esta plaga en la próxima campaña que llegará a producir enormes daños si no se la combate con energia.

Por ello es preciso que, con más interés que nunca, se tomen las medidas necesarias para evitar las mermas en la cosecha próxima. Estas medidas, obligatorias para los agri-cultores y autoridades según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de Mayo de 1944 (Boletin Oficial del Estado del 15), son en resumen las siguientes:

Las Juntas Locales de Información Agrícolas están obligadas a la vigilancia de los cultivos para observar si existen focos no denunciados y deficientemente tratados. A tal efecto el Alcalde-Presidente designará dos de sus vocales como Delegados permanentes, pudiendo tener como auxiliar Veedores locales (Artículo 2.º de la citada O. M.).

2.º La Obligación de comenzar los trabajos de lucha es inmediata a la existencia de la plaga y los interesados deberán ejecutarlos voluntariamente y sin demora (Art. 4.º de la O. M.).

3.º Denunciado un foco, la Junta Local pasará aviso inmediatamente al cultivador del predio, para que el plazo máximo de dos días comiencen los trabajos y quede debidamente saneado el campo. De no cumplirlo, lo hará la Junta con cargo al interesado, visando esta Jefatura Agronómica la cuenta justificativa (Art. 6.º de la O. M.).

4.º Para la efectividad de las actuaciones encomendadas a las Juntas locales, en cada término municipal deberá preverse la constitución de un equipo comunal para los tra-tamientos con adecuado depósito de insecticidas y material de aplicación, atendiéndose tales gastos con derrama entre los cultivadores de patafa proporcionalmente a la superficie sembrada. Para la ejecución de las liquidaciones de los presupuestos y gastos necesarios de la campaña, las Juntas locales pueden recurrir al procedimiento de apremio (Artículos 13 y 14 de la O. M.).

5.º Además de los daños que los mismos agricultores sufrirían por desatender estas instrucciones, la Jefatura Agronómica puede sancionarles, lo mismo que a las Juntas Agricolas locales, con multas de cien a quinientas pesetas a parte de las sanciones que el Excmo, Sr. Gobernador Civil pueda aplicarles (Artículo 16 de la O. M.).

6.º Disponiendo esta Jefatura de una pequeña cantidad de arsenicales para la distribución gratuíta entre los agricultores cuyas fincás han sido invadidas recientemente y quieran comprobar la eficacia de los tratamientos químicos lo solicitarán

de la Jefatura Agronómica siguiendo las siguientes normas:

a) La solicitud será presentada a la Junta local Agrícola y se hará constar número de fincas cultivadas de patata y superficie total de las

b) La Junta Local enviará un resumen de solicitudes en que se relacionen, por pueblos, los agricultores, número de fincas de cada uno y superficie cultivada por cada agricultor. Las solicitudes individuales las conservará a disposición de esta Je- Este 20 grados Norte 200 metros co-

Asimismo se compromete a que fatura para cualquier comprobación que se estime oportuna. Estas relaciones deberán obrar en poder de esta Jefatura antes del 20 del proximo mes de Mayo.

c) A la vista de estas solicitudes colectivas la Jefatura Agronómica las atenderá, a cuyo efecto prorrateará entre ellas la limitada cantidad de que dispone, comunicando-selo a la Junta Agrícola para que ésta indique la forma más conveniente de enviárselo, de no poder pasar a recogerlo en el almacén de esta Jefatura.

Una vez efectuado el reparto entre los agricultores enviará a esta Jefatura una relación de los beneficiados y cantidad concedida a cada

uno de ellos.

e) La Junta Local podrá solicitar la prestación de aparatos pulvarizadores mientras dure la campaña con objeto de que esta Jefatura dentro de sus limitadas posibilidades pue. da atender a los Ayuntamientos más necesitados.

León, 27 de Abril de 1945.-El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

Cuerno Nacional de Ingenieros de Minas

DON CELSO RODRIGUEZ ARAN-GO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Remigio González Gutiérrez, vecino de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana de Torio (León), con fecha 20 de Enero de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de Hulla, denominado «Remian Quinto» núm. I-47, sito en los parajes de Valdefo y Fuentes del Vaso del término de Vegacervera y en los parajes de La Campa y Valjabudo en término de Villaferde, Ayuntamiento de Matallana y Vegacervera (León).

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca de la mina «Segunda Adela» y desde esta en dirección Este 20 grados Norte 700 metros se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 100 metros colocándose la 2,ª estaca; desde ésta en dirección Este 20 grados Norte 400 metros la 3.ª estaca; de ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 100 metros la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Este 20 grados Norte 200 metros la 5.ª estaca; de ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 100 metros se colocará la 6.ª estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 400 metros la 7.ª estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este, 100 metros la 8.ª estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 200 metros la 9.ª estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 300 metros la 10 estaca; de ésta en dirección

locándose la 11 estaca; y de ésta en dirección Sur 20 grados Este 300 la 12 estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 200 metros la 13 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 200 metros se coloca la 14 estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 400 metros se colocará la 15 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 700 metros colocándose la 16 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur 600 metros colocándose la 17 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 300 me-tros colocándose la 18 estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 200 metros la 19 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 300 metros se colocará la 20 estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 500 metros colocándose la 21 estaca; de ésta en direccion Sur 20 grados Este 200 metros se colocará la 22 estaca; de ésta en dirección Este 20 grados Norte 400 metros se colocará la 23 estaca; de ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 1.700 metros se colocará la 24 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur 800 metros se colocará la 25 estaca; de ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 100 metros se colocará la 26 estaca; de ésta en girección Oeste 20 grados Sur 200 metros se colocará la 7 estaca; desde ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 300 metros se colocará la 28 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur 200 metros se colocará la 29 estaca; de ésta en dirección Norte 20 grados O. 300 metros se colocara la 30 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur 200 metros se colocará la 31 estaca, de ésta en dirección Norte 20 grados Oeste 100 metros se colocará la 32 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur 600 metros se colocará la 33 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 100 metros se colocará la 34 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur, 200 metros se colocará la 35 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 100 metros se colocará la 36 estaca; de ésta en dirección Oeste 20 grados Sur 1000 metros se colocará la 37 estaca; de ésta en dirección Sur 20 grados Este 200 metros se llegará al punto de partida quedando cearado el perímetro de las 161 pertenencias que se desea investigar.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perludicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito

León, 24 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Dirección General de Ganadería

LEON

PROVINCIA DE

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

MES DE MARZO DE

	ANIMALES VACUNADOS	ACUNADOS	or a constraint when					CONTROL	
AYUNTAMIENTOS	Especie	Número de cabezas		Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO	LOTES	Día	MES	Айо
Borrenes San Emiliano Murias de Paredes, Burón Acebedo Fresnedo Cubillos del Sil. Vega de Vaicarce Balboa Valle de Finolledo Las Omañas Villaobispo de Otero San lusto de la Vega Santa Maria del Monte de Cea Villamartíu de Don Sancho Villaselán Galleguillos de Campos.	Byvina Idem	48888888888888888888888888888888888888	C. Sintomático. Idem Idem Idem Idem Mal Rojo. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Vacuna I. V. N Idem I. Syva Idem I. Ibys. Idem I. Llorente Surro-Vacuna I. V. N. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Bueno Idem	7 W 161 W 144 10 15 19 y 103 Hd. 69 69 14 14 14 19 W-461 W-461	1	Marzo Id. Noviembre Id. Marzo Id. Marzo Id. 14.	1945 1946 1946 1946 1946

León, 5 de Abril de 1945.—El Inspector Veterinario-Iefe, Esteban Ballesteros.

Dirección General de Ganadería

MES DE MARZO DE 1945

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

	ANIMA						LES		
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes	Idem mes actual.	Curados	Muerios o sacri- ficados	Juedan enfermos	
C. Bacteridiano	La Bañeza Ponferrada Astorga		Porcina Ovina	3	1 2 12 2 2 67	3	1 2	12 2 5	

León, 5 de Abril de 1945.—El Inspector Veterinario-Jefe, Esteban Ballesteros.

1065

Administración municipal

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Por el presente, se hace saber: Que en virtud de lo ordenado por la Excma. Diputación Provincial de León en circular inserta en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia número 92, del dia 24 del mes en curso, de que todos los Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada y Villafianca, darán principio el día pri-mero de Mayo próximo, a la recogi-da de las declaraciones juradas de fincas rústicas, para la formación del nuevo amillaramiento, las qué han de servir de guía para fijación de extensiones superficiales, clase de cultivo y categoria, para el objeto de gravamen de la propiedad, rústica y de distintas clases de ganado.

Por ello, todos los que posean fincas rústicas en este término, tanto vecinos como forasteros, que no ha-yan presentado hasta la fecha sus declaraciones juradas por duplicado, o aunque las presentasen no hayan incluído en las mismas toda su propiedad y mensura total, procederán inmediatamente a su presentación, para lo cual se les concede un plazo hasta el día 10 de Mayo próximo, cuyas declaraciones se presentarán reintegrado su original con un timbre móvil de 0,25 pesetas, limpias y en letra clara y legible, sin ocultación de fincas ni superficie.

Las falsedades, ocultaciones de fincas, cabida o calidad, aparte de las sanciones pecuniarias que se puedan imponer al propietario, darán motivo a la pérdida total de las fincas ocultadas, y la Junta Pericial sustituirá a sus dueños en todas las funciones, sin derecho, por parte de éstos a reclamación alguna.

del presente edicto, para general conocimiento, a fin de que después nadie pueda alegar ignorancia, al serles exigidas las responsabilidades en que hayan podído incurrir.

Advirtiéndoles, además, que el plazo fijado es como último y definitivo.

Vega de Valcarce, a 26 de Abril de 1945.-El Alcalde, P. O., José Lolo.

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto Municipal, se hace público para general conocimiento, que la Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de los corrientes, aprobó definitivamente las cuentas de fondos municipales correspondientes a los años de 1941 al 1944, ambos inclusive.

0 0 Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1944, Pedro Alvarez López, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Gabino Alvarez

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, a efectos de prórroga de primera clase solicitada por dicho mozo.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente. para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, tos a reclamación alguna. y si fuera en el extranjero ante el Lo que se hace público por medio Cónsul de España o Viceconsula-

do más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano

Valle de Finolledo, a 25 de Abril de 1945. - El Alcalde, Pedro Diez.

Entidades menores

Junta vecinal de Vegacervera

Se hallan expuestas al público, por treinta dias, para oir reclamaciones, las Ordenanzas aprobadas por esta Junta, y en Concejo, en el domicilio del Presidente.

Vegacervera, 30 de Abril de 1945. El Presidente, Cosme García. 13 1379

ANUNCIO PARTICULAR

Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los participes del expresado Cauce, a Junta General extraordinaria para el día 10 de Mayo y hora de las 11 de la mañana, en primera convocatoria y a las 4 de la tarde en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la Limpia o monda de la Presa y Madriz del Bosque, que se han de efectuar los días 14 y 16 de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras colindantes con las igualas del expresado canal que si para el día 18 de Mayo próximo y hora de las 8 de la mañana, no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según el Artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, a 28 de Abril de 1945. -El

Presidente, Florencio González. Núm. 187.-40,50 pesetas 1378